



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 146-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 724-2021-PCO/UNISCJSA de fecha de recepción 10 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 119-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 09 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 270-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 214-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220 en su Artículo 40° señala que: "(...) cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades"; concordante con el inciso d) del Artículo 37° del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "*el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa*";

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Vicepresidencia Académica a través del OFICIO N° 214-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 03/08/2021 propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que ha sido elaborado por la Vicepresidencia Académica;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, establece las políticas, normas y procedimientos para el desarrollo de las Practicas Pre-Profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo en cuenta que nuestra entidad tiene responsabilidad de planificar, dirigir y conducir, las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de los estudiantes en el ámbito de sus competencias, así como, evaluar y certificar los resultados de las actividades formativas que organiza;



Que, con OFICIO N° 270-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 03/08/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 042-2021-UPLAN-OPP//UNISCJSA, por lo cual otorga opinión técnica favorable al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y considera que se continúe con el trámite de aprobación;



Que, mediante OFICIO N° 119-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 09/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, que consta de Cinco (05) Capítulos; Diecisiete (17) Artículos; Una (01)

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCISA

Disposición Complementaria; Una (01) Disposición Transitoria; Dos (02) Disposiciones Finales y Un (01) Anexo; contenidos en catorce (14) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias administrativas y académicas de esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con las Direcciones de Facultades, en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2016-UNISCJSA en todos sus extremos, así como lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Presidencia de la Comisión Organizadora que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente se ponga de conocimiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, el presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

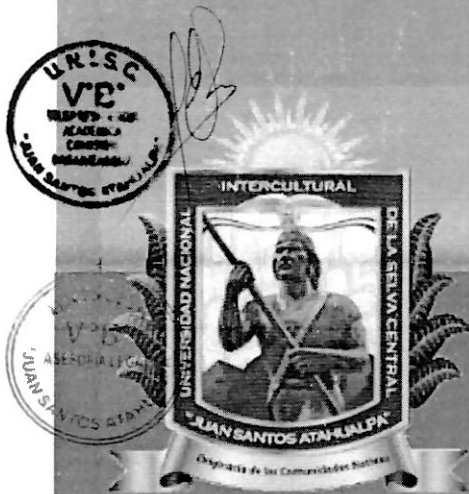


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yover Chiriquian Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

LICENCIADA


Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA

AGOSTO - 2021

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES
---	---	--

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Modificación
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA	11/08/2021	Ley Universitaria N° 30220



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Fecha de elaboración: 02-08-2021	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 03-08-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 11-08-2021



AUTORIDADES

Presidente : Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidencia Académica : Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan
Vicepresidencia de Investigación: Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 146-2021-CO/UNISCISA

Chanchamayo, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2021, MEMORANDO N° 724-2021-PCO/UNISCJSA de fecha de recepción 10 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 119-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 09 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 270-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 214-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220 en su Artículo 40° señala que: "(...) cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades"; concordante con el inciso d) del Artículo 37° del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "*el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa*";

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Vicepresidencia Académica a través del OFICIO N° 214-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 03/08/2021 propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que ha sido elaborado por la Vicepresidencia Académica;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, establece las políticas, normas y procedimientos para el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo en cuenta que nuestra entidad tiene responsabilidad de planificar, dirigir y conducir, las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de los estudiantes en el ámbito de sus competencias, así como, evaluar y certificar los resultados de las actividades formativas que organiza;

Que, con OFICIO N° 270-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 03/08/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 042-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo cual otorga opinión técnica favorable al Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y considera que se continúa con el trámite de aprobación;

Que, mediante OFICIO N° 119-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 09/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; literal s) otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, por UNANIMIDAD aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, que consta de Cinco (05) Capítulos; Diecisiete (17) Artículos; Una (01)

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Escenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCISA

Disposición Complementaria; Una (01) Disposición Transitoria; Dos (02) Disposiciones Finales y Un (01) Anexo; contenidos en catorce (14) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias administrativas y académicas de esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con las Direcciones de Facultades, en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2016-UNISCJSA en todos sus extremos, así como lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Presidencia de la Comisión Organizadora que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente se ponga de conocimiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, el presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Reyes Chisam Quipe
SECRETARIO GENERAL



ÍNDICE

CAPÍTULO I 7

DISPOSICIONES GENERALES 7

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS 8

MODALIDADES Y DURACIÓN 8

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES 9

CAPÍTULO II 9

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 9

REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN 9

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES 10

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES 11

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES 11

CAPÍTULO III 11

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 11

CAPITULO IV 12

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 12

CAPITULO V 12

DISPOSICIÓN FINAL 12

ANEXO N° 01 MODELO FICHA DE EVALUACIÓN 13





REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales en adelante PPP, de los estudiantes de las Facultades de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA.

Artículo 2°.- Naturaleza

Las PPP son actividades curriculares y/o extracurriculares obligatorias e individuales que el estudiante realiza en cumplimiento del currículo de cada Escuela Profesional en una institución pública o privada, en áreas a fines al ejercicio profesional de la carrera profesional a la que pertenece. Los periodos académicos de las PPP serán de acuerdo a lo establecido en los currículos de cada carrera profesional y su realización es requisito indispensable para la obtención del Grado de Bachiller.

Artículo 3°.- Base Legal

El presente Reglamento se enmarca en los dispositivos legales vigentes:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 29616, Ley de creación de la UNISCJSA, modificada mediante Ley N° 29840.
- c) Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR.
- d) Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- e) Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1401.
- f) Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA.
- g) Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA.
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2018-UNISCJSA, Reglamento Académico General de la Universidad.
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2016-UNISCJSA que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2016-UNISCJSA que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.



- k) Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2016-UNISCJSA que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe.
- l) Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2016-UNISCJSA que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Profesional Administración de Negocios Internacionales.

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 4°.- Objetivos

Los objetivos que se persiguen con las PPP son los siguientes:

- a) Contrastar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos con la puesta en práctica en la actividad profesional en instituciones públicas o empresas privadas, mediante su adecuado desempeño que le permitirá tener una visión integral del comportamiento económico, social e intercultural de su entorno. Así como plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico y de carácter humanístico.
- b) Afirmar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores impartidos en la universidad complementándolos con la experiencia en la actividad profesional.
- c) Contribuir en el desarrollo de competencias en el futuro profesional para su sólida formación ética en el desempeño de sus funciones en el campo laboral.

Artículo 5°.- Características

Las PPP, tienen las siguientes características:

- a) Es insustituible, ninguna otra acción lo reemplaza.
- b) Es obligatoria para todos los estudiantes de acuerdo al currículo.
- c) Es sistemática, pues interrelaciona los diversos componentes en la formación profesional.
- d) Es integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- e) Es diversificada, debido a que se enfrenta a diversas realidades de la actividad pública y privada.
- f) Tiene el carácter curricular cuando se encuentran dentro del plan de estudio y extra curricular cuando no lo está.


MODALIDADES Y DURACIÓN

Artículo 6°.- Modalidades

Las PPP se pueden realizar según las siguientes modalidades:

- a) Regulares.
- b) Reconocimiento de trabajo realizado como PPP para estudiantes ingresantes bajo la modalidad de Segunda Carrera.

Las PPP regulares son aquellas que realizan los estudiantes de la Escuela Profesional y están enmarcadas en actividades relacionadas a su especialidad, en entidades públicas o empresas privadas reconocidas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES
---	---	--

Artículo 7°.- Periodo de duración

La duración de las PPP será de acuerdo a lo establecido en el currículo de las carreras profesionales de la universidad y en el Reglamento Especifico de PPP de cada Escuela Profesional.

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 8°.- Área de Practicas Pre Profesionales

El Área de PPP de la Escuela Profesional está encargada de planificar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que correspondan a la realización de las PPP de los estudiantes de las Escuelas Profesionales. El jefe del área de PPP de la Escuela Profesional es designado por el Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces.

Artículo 9°.- Funciones del Área de Practicas Pre Profesionales

Son funciones del Área de Practicas Pre Profesionales:

- a) Formular el plan de trabajo de las PPP en la Escuela Profesional.
- b) Elaborar la carta de presentación de los estudiantes, para la realización de las PPP
- c) Designar a un docente asesor del estudiante practicante.
- d) Gestionar en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la firma de los convenios para la realización de las PPP.
- e) Verificar los informes emitidos por los docentes asesores de PPP.
- f) Otros que el director de la Escuela Profesional lo determine.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN

Artículo 10°.- Requisitos

Los requisitos para realizar las PPP son:

- a) Acreditar el número de créditos aprobados según corresponda en su plan de estudios.
- b) Definir el lugar donde se realizará las PPP.
- c) Los demás que se establezcan en los reglamentos específicos de cada Escuela Profesional

Artículo 11°.- Procedimientos

- a) El estudiante solicita la realización de PPP a través de mesa de partes de la UNISCJSA, la solicitud debe estar dirigido a la Dirección de la Escuela Profesional o el que haga sus veces.
- b) La solicitud será remitida al Área de PPP de la Escuela Profesional para designación de un docente asesor de PPP. En el caso de las PPP curriculares el docente asesor será el docente de la asignatura.
- c) El estudiante debe presentar un Plan de PPP, el mismo que debe ser visado por el docente asesor.

- d) El estudiante al término de las PPP, elaborará su informe final de acuerdo al esquema propuesto por cada Escuela Profesional, caso contrario el periodo de prácticas no será reconocido.
- e) El informe final de las PPP lleva el visto bueno del docente asesor acreditado por un informe de conformidad. El jefe del Área de PPP de la Escuela Profesional inscribirá en el libro de registro de prácticas, indicando la fecha de inicio y término, nombre del asesor, institución o empresa donde se realizó las prácticas y el área de la misma.
- f) Al culminar las PPP el estudiante deberá presentar los siguientes documentos al Área de PPP de la Escuela Profesional:
 - i. La constancia de PPP expedido por la empresa o institución, además de adjuntar la hoja de evaluación y el control de asistencia.
 - ii. El informe final de PPP adjuntando el informe de aprobación del docente asesor.
- g) Para la obtención del certificado de PPP el estudiante deberá solicitarlo a través de mesa de partes a la Dirección de la Escuela Profesional quien se encargará de procesar dicha solicitud.
- h) Conforme los requisitos establecidos, el Director de la Escuela Profesional remite el certificado de PPP.



Artículo 12°.- Supervisión

El Área de PPP de la Escuela Profesional designa a un docente como asesor del estudiante practicante, las horas dedicadas a la supervisión deben adicionarse a la carga no lectiva del docente.

El docente asesor supervisará y emitirá un informe sobre el desarrollo de las PPP, para ello deberá elaborar un Plan de monitoreo el mismo que debe ser visado por el Área de PPP.

El docente asesor visitará por lo menos una vez al mes durante el periodo de PPP al centro de prácticas para recabar la información necesaria para su evaluación correspondiente.

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES


Artículo 13° Derechos

El practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respecto y sin discriminación en su sede de PPP.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del docente asesor para el cabal cumplimiento de sus PPP.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus prácticas.
- d) Recibir facilidades en el acceso a la información en su centro de prácticas.

Artículo 14° Deberes

- a) Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus PPP.
- b) Mantener y conservar en buen estado los materiales, equipos e infraestructura de las instituciones o empresas donde realiza sus prácticas PPP.
- c) Respetar la normatividad interna de las instituciones o empresas donde realiza sus prácticas.
- d) Presentar los informes de PPP programados según el reglamento general y específico.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES
---	---	--

Artículo 15° Sanciones

Los practicantes serán evaluados por el docente asesor e incurrirán en sanciones, el mismo que serán determinados en el Reglamento Especifico de PPP de cada Escuela Profesional.

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 16° Desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales

Las PPP se desarrollan en coordinación directa, permanente y continua con el docente asesor asignado al estudiante, con las siguientes precisiones:

- a) El estudiante con el apoyo del docente asesor elabora el Plan de Trabajo a cumplir en su centro de prácticas de acuerdo a la estructura establecida en el Reglamento Especifico de PPP de cada Escuela Profesional.
- b) La asistencia del practicante a su centro de prácticas es obligatoria.
- c) El practicante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora durante el desarrollo de las prácticas, a la finalización de las mismas, la entidad emitirá la ficha de asistencia y evaluación.
- d) Una vez finalizado las PPP, el estudiante comunicará de inmediato este hecho mediante carta al Director de la Escuela Profesional.

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 17° Evaluación

El docente asesor visitará el centro de prácticas por lo menos 01 vez al mes durante el desarrollo de las prácticas y solicitará la información necesaria sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al practicante.

El Área de PPP a través del Director de la Escuela Profesional solicitará a la institución o empresa donde se realiza las prácticas información de desempeño del practicante la cual se consignará en una ficha (Anexo N° 01)

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Escuelas Profesionales a través del Área de PPP deberán elaborar el Reglamento Especifico de PPP de la Escuela Profesional, dichas adecuaciones se realizaran de acuerdo a las normas internas de la universidad y características de la carrera profesional.



**CAPITULO IV
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

ÚNICA.- Por excepción dada la crisis sanitaria que vive el país desde el 2020, y mientras dure la misma, los responsables que se encuentren a cargo de las PPP podrán reconocer como prácticas pre-profesionales, aquellas actividades que se lleven de forma virtual y que el estudiante esté desarrollando en los períodos académicos transcurridos durante la mencionada crisis. Dichas actividades deben estar respaldadas con documentación que evidencie su realización.

**CAPITULO V
DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional en primera instancia y por el Decano de Facultad en segunda y última instancia o quienes hagan sus veces.

SEGUNDA.- El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Organizadora de la Universidad.



ANEXO N° 01 MODELO FICHA DE EVALUACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATHAUALPA**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

Apellidos Y Nombre Del Estudiante: _____

Fecha: _____ Semestre: _____ Área De Trabajo: _____

Nombre De La Institución Donde Realiza Sus Prácticas: _____

INSTRUCCIONES

El presente instrumento de evaluación es una escala de Likert el cual nos ayudara a tener una referencia de nuestros estudiantes que se encuentran realizando sus prácticas pre profesionales en su institución, presenta cinco escalas de calificación de 0 a 5 y 20 ítem con un total de 100 puntos al ser sumados, mediante el cual se multiplicará por 0.2 a la sumatoria total para obtener la nota vigesimal del estudiante y su desempeño en sus prácticas. de ante mano le agradecemos a nombre de la facultad y de la universidad por el tiempo y referencia que nos proporciona.

Nº	ÍTEM	0	1	2	3	4	5
1	RESPONSABILIDAD						
a.	Llega puntual a su centro de prácticas pre profesionales						
b.	Presenta todos sus materiales en el día y fecha indicada						
2	INICIATIVA						
a.	Frente algún problema el estudiante idea nuevas formas de solución efectivas						
b.	El estudiante toma la iniciativa frente a las diversas situaciones que se presenta en su centro de labor						
3	HABILIDADES SOCIALES						
a.	El estudiante es respetuoso y empático con sus compañeros y personal de su alrededores su centro de labor						
b.	El estudiante es asertivo con sus opiniones y comentarios en su centro de labores						
4	COOPERACIÓN						
a.	El estudiante fomenta la cooperación entre los miembros de la institución donde se encuentran						
b.	El estudiante trabaja en equipo y en armonía con sus compañeros						
5	ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO						
a.	El estudiante mantiene de forma ordenada el trabajo que se le encarga en su centro de labores						
b.	El estudiante presenta el orden adecuado en su centro de labores						



6	EFICIENCIA								
a.	El estudiante demuestra eficiencia en el trabajo que se le encarga								
b.	El estudiante demuestra eficiencia al resolver los problemas que presenta en su trabajo								
7	DEDICACIÓN								
a.	El estudiante se empeña en resolver los diferentes problemas y retos que se le presenta								
b.	El estudiante no deja el trabajo para después lo resuelve cuanto antes para beneficio de la institución								
8	CUMPLIMIENTO								
a.	El estudiante cumple con todas las responsabilidades que se le encarga								
b.	El estudiante entrega a tiempo os trabajos encomendados								
9	TRABAJO EN EQUIPO								
a.	El estudiante lidera y apoya a sus compañeros de trabajo								
b.	El estudiante trabaja en armonía y en colaboración con sus compañeros de la institución								
10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA								
a.	El estudiante ingresa a la hora estipulada en la institución donde realiza sus prácticas pre profesionales								
b.	El estudiante asiste diariamente a su centro de prácticas de forma puntual y poniendo como prioridad sus labores pre profesionales								



Puntaje Total

Multiplicado Por 0.2 nota Final

ESCALA

0	1	2	3	4	5
No cumple con las actividades encargadas.	Cumple algunas actividades.	Cumple la mitad de las actividades con errores.	Cumple la mitad de las actividades sin error.	Cumple las actividades con algunos errores.	Cumple de manera adecuada las diferentes actividades que se le encarga.

Firma del director encargado
en la institución

Firma del docente asesor

Firma del estudiante